



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

## **BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020**

### Alcaldesa-presidente:

D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

### Miembros presentes:

D<sup>a</sup>. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)

D<sup>a</sup>. Esther Blázquez González (GM Populares)

D. Miguel Ángel Maqueda Martín (GM Populares)

D<sup>a</sup>. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)

D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)

D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)

D<sup>a</sup>. Elisa Ortiz Abellán (GM PSOE San Martín)

D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)

D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)

D. Julio Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito)

D. José Luis Sánchez de Francisco (concejal no adscrito)

Miembro ausente: D<sup>a</sup>. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)

### Secretario:

D. Joaquín Botella García.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las diecisiete horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición indicada, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes doce miembros de los trece que componen la Corporación Municipal, existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la Alcaldesa-Presidenta y el Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 (PLN/2020/11)





## ORDEN DEL DÍA

### 1. APROBACIÓN DE ACTAS

- 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPEDIENTE PLN 2020/9)
- 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020. (EXPEDIENTE PLN 2020/10)

### 2. PARTE DE RESOLUCIÓN

#### 2.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS

2.1.1.- EXPEDIENTE 5585/2020: APROBACION DE LA VALORACION Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

2.1.2.- EXPEDIENTE 2955/2020: ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYTO. DE TORRELODONES PARA LA EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS.

2.1.3.- EXPEDIENTE 5751/2020: APROBACION DEL ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

2.1.4.- EXPEDIENTE 5712/2020. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIA (PLATESANMAR)





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

**2.1.5.- EXPEDIENTE 4158/2020. APROBACION DE LAS FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2021**

**2.1.6.- EXPEDIENTE 3326/2020. ELECCION DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

### **3. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020. (Nº 2020-1892 AL 2020-3008).**

**3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3046/2020)**

**3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4337/2020)**

**3.4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 4 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 590/2019)**

**3.5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3048/2020)**

**3.6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4386/2020)**

**3.7.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3049/2020)**

**3.8.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4384/2020)**





### 3.9.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2015-2019 (EXPEDIENTE 5820/2020)

## 4. RUEGOS Y PREGUNTAS

### 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

#### 1.1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPEDIENTE PLN 2020/9)

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión citada.

No planteándose ninguna rectificación, se somete la aprobación del acta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
  - Votos en contra: ninguno
  - Abstenciones: 2 (1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación municipal, se acuerda aprobar el borrador del Acta en cuestión.





## **1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020. (EXPEDIENTE PLN 2020/10)**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión citada.

No planteándose ninguna rectificación, se somete la aprobación del acta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
  - Votos en contra: ninguno
  - Abstenciones: 2 (1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación municipal, se acuerda aprobar el borrador del Acta en cuestión.

## **2.- PARTE DE RESOLUCIÓN**

### **2.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS**

#### **2.1.1.- EXPEDIENTE 5585/2020: APROBACION DE LA VALORACION Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

Se da cuenta del expediente 5585/2020 instruido para la aprobación de la valoración y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior el día 30 de noviembre de 2020.

Se produjeron las siguientes intervenciones, transcritas literalmente:

**SRA. ALCALDESA:**

Como es una materia de la Concejalía de Personal y la organización de la Plantilla del Ayuntamiento, me corresponde a mi exponer la valoración y el documento que se somete hoy al pleno.

Como todos sabemos de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 5/2021 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las administraciones públicas debemos estructurar la organización de su plantilla a través de las relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares. La RPT comúnmente conocida así que venimos hoy a proponer al pleno, precisamente es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios municipales y precisando especialmente los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Dicho instrumento incluye todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento diferenciando entre el personal funcionario y el personal laboral. Y regulando además las formas de provisión previstas legalmente.

Asimismo se contempla dentro de la RPT una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, así como una valoración individual de cada uno de ellos, siguiendo un método de valoración objetiva de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino, como al complemento específico. En base a esos factores se consagran varios niveles retributivos, dos de ellos fijados por el propio Real Decreto Ley 2/2020 por el que se aprobaron las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en función del grupo y el nivel de cada





puesto y un último complemento retributivo fijado por el precio punto establecido para elaboración objetiva de cada puesto contemplado en este RPT en función de 10 factores distintos de valoración.

El criterio general seguido en este instrumento ha sido la de equiparar los efectos retributivos de los puestos de naturaleza laboral con los efectos retributivos de los puestos de naturaleza funcional. Y la misma retribución a los puestos que sean de igual categoría, nivel y grupo profesional. Es decir en definitiva lo que se pretende es acabar con las diferencias salariales que existen en la actualidad entre los trabajadores que ocupan puestos idénticos y homogéneos.

La aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos supone no solo dar cumplimiento a una exigencia legal que hay pendiente en este Ayuntamiento, sino también dar solución a los problemas que persisten desde hace años tanto en la asignación de los puestos de trabajo como en la propia elaboración y aprobación mensual de las nóminas de los trabajadores, ya que actualmente existe una heterogeneidad y una falta de sistematización que hay en las retribuciones de todos los empleados públicos.

La implantación de este instrumento técnico supone un incremento retributivo que afecta a 63 de los 97 puestos de trabajo ocupados en el actual ejercicio y dicho incremento salarial se debe, o bien a la homologación retributiva que debe existir entre puestos iguales, que actualmente no tienen esa igualdad en la remuneración, o bien se debe a la redefinición de los contenidos de todos los puestos que para muchos de ellos ha incluido y asignado, se han incluido y asignado funciones que hasta esta RPT se venían desarrollando por muchos trabajadores pero no tenían ningún reconocimiento retributivo en sus nóminas.

La pretensión de esta RPT es que fuera efectiva a partir del 1 de enero de 2021 y las circunstancias actuales con las previsiones





presupuestarias del próximo ejercicio permiten esa puesta en práctica, ya que en los momentos actuales, no resultaría aplicable ni el límite establecido con carácter general para el incremento de la masa salarial en 2021, ni tampoco operaría la regla de gasto que ya está, cuya vigencia ya está suspendida por el Gobierno central durante los ejercicios 2020 y 2021.

Por todas estas razones es por lo que esta RPT cuenta con el informe favorable del interventor municipal de este Ayuntamiento. Además, este instrumento prevé la creación en futuras ofertas de empleo público de 23 nuevos puestos de trabajo de empleo público, ya que es una herramienta que nacería con una vocación de duración en el tiempo y que una vez aprobada implantará una estructura permanente para la definición y la remuneración de los puestos de trabajo municipales en todos los ejercicios presupuestarios posteriores.

Es por ello, por lo que en el pleno de hoy se trae a su aprobación, a su consideración a la corporación municipal.

Sin más le cedo la palabra a los concejales.

### **SR. SANCHEZ DE FRANCISCO (Concejal no adscrito)**

Bueno vienen aquí con una RPT, vamos a decir supuestamente irregular y deo varias preguntas.

Se le ofrece esta RPT, sin mesa de negociación por parte de los representantes sindicales de este Ayuntamiento, donde no ha habido ninguna mesa de negociación.

Porque se ha hecho una reunión sindical que no sabemos quién la realizó pero que según parece deo mucho que desear esa reunión.

Porque no se entrega el documento a los representantes sindicales pero supuestamente se los dice que primero firmen y luego se los da el documento.

No lo veo, no lo veo claro esta RPT y por mi parte que está bastante claro mi voto.







### **SR. HERNANDEZ SAHUQUILLO (Concejal no adscrito)**

La RPT debe ser objeto necesariamente antes de su aprobación por el órgano competente de proceso de negociación con los representantes de los trabajadores a través de la mesa general de negociación conjunta de funcionarios y laborales.

Creo que ha habido varias solicitudes mandadas por las organizaciones sindicales para la constitución de la mesa de negociación y ninguna contestación.

Creo que dos años llevan sin recibir el fondo social los empleados, dos años sin entregar la ropa. Por fin hace dos días se les ha entregado, que casualidad antes del pleno.

Por no mencionar, bueno por mencionar, los empleados laborales y funcionarios que están expedientados.

### **SRA. ALCALDESA.**

Sr. Romero del Grupo UCIN

### **SR. ROMERO (Portavoz del Grupo UCIN)**

Independientemente del claro beneficio que, la aprobación de la R.P.T. supondría para los trabajadores de este ayuntamiento y que, además, los tres partidos políticos aquí representados, llevan en su programa electoral.

Quiero referirme a un tema en concreto que esta R.P.T. solucionaría, las licencias de obra mayor.

Leo un auto, publicado en la página de Facebook, oficial del psoe: Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 2 de Navalcarnero.

Delito: prevaricación administrativa

Querellante: ministerio fiscal

Querellados: D. Luis Haro y Dña. Mari luz Lastras

Extractando el contenido, dice:

En cuanto el citado organismo, el ayuntamiento, tuvo conocimiento de las exigencias legales, inicio los trámites necesarios para





solventar las mencionadas irregularidades, con el fin de que la plaza de arquitecto sea ocupada por un funcionario.

No aprobar esta R.P.T. es un nuevo indicio de no cumplimiento de lo declarado, junto con la negativa de aprobar la encomienda del arquitecto de Torrelozanes, por lo tanto, cabría recusar el sobreseimiento, que no se olviden, es un sobreseimiento provisional.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz del Grupo Socialista)**

Tiene que leer más Sr. Romero, hay que seguir leyendo otros documentos posteriores para poder enterarse de toda la verdad.

La RPT llega tarde y mal, podíamos analizar los errores de fondo, que los hay, partiendo de las propias fichas, que según usted tanto trabajo han llevado. Porque el propio informe de intervención hace referencia a la normativa aplicable, nombrando el real decreto 118 del 2018 de 16 de marzo del régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación nacional. Pero sin embargo en la ficha de estos habilitados se mencionan el 1.174 del 87 que si no me equivoco creo que está derogado por este anterior. Al igual que el propio Estatuto Básico del Empleado Público, porque se habla de el de 2007 y creo, sin no estoy equivocado, y si lo estoy pido disculpas, que el que está en vigor es el de 2015. Pero entendemos que estos son únicamente errores subsanables que podrían enmendarse aquí.

Pero es que lo que no se puede es presentar una RPT que no ha sido negociada, con la mesa de negociación de los trabajadores. Y así lo dice claramente el informe de secretaría, pero es más es que no solo es que no haya sido negociada, es que ni siquiera se les ha sido entregada a los trabajadores que son los que la tienen que aprobar.

Esto podría ser una opinión nuestra, pero como ustedes bien dicen para bloquear toda iniciativa, como dice el Sr. Romero, pero es que también lo ha dicho Tribunal Supremo. Ese es el que sentaba la





jurisprudencia no? Según la última clase a la que tuvimos lugar. Pues esa sentencia del 2 de diciembre del 2010 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que seguramente conozca mejor que yo, razona la obligación de negociar la RPT y dice y deja claro que ha de existir negociación, no informe y además en el seno de la mesa de negociación. Esto es con los sindicatos formando parte de ella, no echándoselos como tenemos entendido que pasó en aquella reunión que fue convocada no sabemos muy bien por quién y no con la junta de personal funcionario ni delegados sindicales. Es cierto que la negociación no tiene por qué implicar concertación y la administración puede aprobar cuando haya precedido un escenario de reuniones, aplicaciones y contrastes dentro de la mesa de negociación, que demuestre una voluntad seria de la mesa. La documentación facilitada a los sindicatos y el acta de las deliberaciones, cosa que no está en el expediente, solamente hay una convocatoria que no sabemos qué pasaría en aquella convocatoria. Y es que no existe, ni ha existido, porque no se han reunido con ellos.

Por no hablar de esa promesa en este salón, que iba a ser invitado a esas reuniones, con lo cual si no he sido invitado entiendo que es que no ha habido reuniones con los trabajadores.

Por mi parte nada más, creo que no se puede aprobar una RPT que no ha sido negociada, porque los principales, o bien beneficiados o perjudicados, tienen que estar enterados y tienen que ser los principales partícipes de esa negociación y no ha sido así.

### **SRA. ALCALDESA**

Bueno sí que voy a contestar algunas de las cosas que se han vertido aquí.

Mire Sr. Sánchez cuando se viene a un pleno no se puede venir con argumentos de bar, ni de chascarrillos. Hay que venir con algo más fundamentado para debatir esta RPT y decir ligeramente que es





una RPT irregular. Cuando estoy convencida de que ni se la ha leído.

Sigo con el Sr. Hernandez, dice que llevamos dos años, mire yo no llevo aquí dos años y usted tampoco, llevamos bastante menos de dos años, no tiene nada que ver la RPT con los expedientes disciplinarios que se abren a trabajadores que no cumplen sus funciones o que tienen una falta de respeto a sus superiores jerárquicos, que hacen algún tipo de obstrucción en el trabajo a sus compañeros de trabajo, y eso es una facultad del empresario de administración pública. Y se puede abrir perfectamente un expediente disciplinario a un trabajador, para ver lo que ha ocurrido en ese caso, que se está denunciando a lo mejor por un compañero. Tan trabajador es uno como el otro.

En cuanto a la Ayuda social que tampoco tiene nada que ver con esta RPT, pero también le voy a contestar. Yo el año pasado no pagué y se lo he dicho a los propios representantes de los trabajadores, la Ayuda social del 2019 ni se va a hacer la del 2020. Porque? Porque no está regulada, como tantas otras cosas en este Ayuntamiento.

No hay un reglamento de Acción Social y si no hay un reglamento de Acción Social el pago de esa cantidad de 12.000 euros entre los trabajadores sin reglas objetivas para adjudicarlas supone una discriminación salarial entre los mismos. Igual y la misma discriminación que hay ahora mismo en este Ayuntamiento porque no están homogeneizados los salarios según las categorías y los grupos profesionales.

Y en cuanto al Partido Socialista, mire Sr. Haro es de risa que usted venga a este pleno a decir que esta RPT llega tarde y mal, es de risa.

Mire aquí tengo yo un contrato firmado, un contrato menor por mi predecesora la Sra. Lastras, cuando era alcaldesa de este Ayuntamiento. Un contrato firmado el 28 de octubre de 2016, donde le adjudicaba a una empresa por contratación menor la





realización de esta RPT tanto para el Ayuntamiento como para el Patronato, aquí no está incluido el Patronato por un valor de 20.570 euros, que este Ayuntamiento pagó a esta empresa, la encargada de hacer la RPT.

Esta RPT se entregó en julio del 2017. Después se mandó modificar y finalmente no se aprobó. Y se supone que tampoco hubo un proceso de negociación puesto que no estaba terminada, porque faltaban algunos puestos incluidos en esa RPT, como por ejemplo el Coordinador de Tesorería. Por lo tanto que usted venga a decir que esta RPT viene tarde y mal... Tarde estamos de acuerdo, tenía que haber llegado no ahora, tenía que haber llegado hace 15 o 20 años a este Ayuntamiento. Pero desde entonces no ha habido ningún intento. Ustedes se gastaron el dinero pero no hicieron nada y les voy a decir más, no solo no se aprobó, ni se sometió a este pleno estando usted en el gobierno y yo en la oposición y muchas veces se preguntó por esta RPT y el concejal de personal de turno siempre nos decía y ahí están los audios y las actas que no iba a ser posible en esa legislatura aprobar la RPT desde julio del 17 que estaba acabada y pagada, hasta mayo del 19 que ustedes salieron del gobierno. No dio tiempo a aprobar ni a someter al pleno la RPT. Pero es que es más, ustedes concurren a las elecciones municipales del 2019 con su programa electoral, y en su programa electoral punto 41 y le leo textualmente: “Pondremos en marcha la recién aprobada Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes” Cuando fue aprobada? En qué pleno fue aprobada esta RPT que ustedes anunciaban a los ciudadanos como parte de su proyecto electoral? Cuando? Nos mintieron en el pleno cuando estábamos en la oposición y nos vuelven a mentir.

Esta RPT saben perfectamente, primero está elaborada gratuitamente, al servicio de este Ayuntamiento. No se ha pagado a ninguna empresa, ni se ha pagado a nadie por el trabajo realizado en estos meses. La RPT tal como nos comprometimos en





el pleno de enero y febrero, estaba ya terminada en el mes de marzo. Lamentablemente la pandemia nos suspendió el proceso. Sabe perfectamente porque está incluida dentro del propio instrumento que se somete hoy a aprobación. El 25 de mayo se convocó una mesa de negociación mixta, entre los representantes de los funcionarios y los representantes de los trabajadores, pero el representante de los trabajadores y presidente del comité de empresa no vino a negociar. Ni tan siquiera se quiso llevar la copia de la RPT, yo en aquella mesa traje dos copias. Una para los representantes de los laborales y otra para los representantes de los funcionarios. Los representantes de los funcionarios se llevaron su copia. Los representantes de los laborales no, porque no quisieron negociar la RPT. Y lógicamente la decisión unilateral y personal de un solo representante que es el presidente del comité de empresa, no puede perjudicar al resto de los trabajadores de la plantilla. Y le digo más, tanto es así, que la cabezonería de un solo trabajador que ocupa ese puesto de representante de los trabajadores, tanto es así, que los propios trabajadores de forma unilateral, yo en cuanto a esa reunión que tanto los concejales no adscritos, como ustedes hacen referencia, yo no estuve en esa reunión. No se lo que pasó, eso fue una reunión que convocaron los propios trabajadores precisamente para hablar con ese representante de los trabajadores. Yo desconozco lo que ocurrió en esa reunión. No lo sé, no lo sé, hasta donde sé en esa reunión se presentó un representante de un sindicato, mientras que del resto de los sindicatos no había nadie. Porque es que aquí hay representados trabajadores de varios sindicatos, no solo de UGT oiga, no solo de UGT. Y era una asamblea de trabajadores, no era ni una negociación, ni nada que tuviera que ver con los sindicatos. Pero le digo más, tanto es así y tanto es la indignación que tiene la plantilla que ellos han presentado por registro una serie de firmas. Registro del 2 de diciembre, donde dice que esta recogida de firmas expone un apoyo total e incondicional a la puesta en marcha





de la RPT. Cuando la relación de puestos de trabajo estaba en su expediente y ya habían tenido ustedes accesos al mismo, se envió a todos los trabajadores, se puso a disposición de todos los trabajadores y muchos han venido a consultar la RPT. Todas esas firmas que han sido entregadas a esta Alcaldía de los 92 actuales miembros de la plantilla, 54 personas la refrendan, es decir más de la mitad y le doy un dato curioso, entre esas firmas se encuentra la del propio arquitecto municipal laboral de este Ayuntamiento, dentro de esas firmas, dentro de esas firmas por sectores la Escuela de Música la refrenda en un 100%, los jardineros obviamente ninguno, el departamento de medio ambiente el 100%, las limpiadoras el 79%, el personal laboral el 69%, la policía municipal el 67% y las BESCAM el 63%. Le parece poco acuerdo con los trabajadores que esta RPT esté refrendada y la quiera la gran mayoría de la plantilla? Yo creo que eso es lo que deberíamos de pensar, que los trabajadores lo que nos están reivindicando a los políticos que estamos aquí, es que se consoliden sus puestos y sus condiciones laborales. Algo que no es nuevo y lo llevan pidiendo mucho tiempo y que no tengan que tener una estructura salarial que está a la merced de quien gobierne. Porque no tienen por qué sufrir ese trato.

En cuanto a la negociación y ahora me ha pedido la palabra el secretario y se la daré, se debe de intentar la negociación de una RPT. Una RPT no es un convenio colectivo, es un instrumento técnico para la organización de la plantilla y esa potestad la tiene la administración pública, no está sometida a la aprobación de la negociación colectiva, se debe de intentar y se intentó, pero le vuelvo a insistir, una sola persona que fue el presidente del comité de empresa, que ni tan siquiera convocó a todos los miembros del comité de empresa, sino solamente a los de su sindicato, se negó a recibirla y a negociarla. Y le vuelvo a insistir, creo que por una sola persona no debemos perjudicar a la gran mayoría de la plantilla.





Joaquín, si quiere el señor secretario

**SR. SECRETARIO.**

Gracias.

En cuanto a las alusiones que ha hecho en primer lugar al informe del interventor en cuanto al Real Decreto al 128 que sustituye al 1174/1987, ahora mismo no tengo en mente el informe del Interventor, pero tengo la total seguridad de que, a los efectos de los que aquí se trata, lo mismo decía un Real Decreto que el otro.

Imagino que habrá cogido un informe, como hacemos todos, de algún formulario y estará sin actualizar.

Y en cuanto al EBEP me imagino que se tratará de alguna actualización normativa, pero dudo que afecte al contenido del informe del Interventor.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz del Grupo Socialista)**

Vale, varias cuestiones.

Tanto que se alude al presidente de la mesa, el presidente de la mesa lo sabe porque además. Bueno el presidente del comité de empresa, el recibe el 22 de mayo y la reunión es 25, un viernes 22. Tendrá que haber, cuantos días hábiles. Claro y el la recibe el 22 y tal como le dijo en la reunión faltaban personal y lo que quería era crear otra vez su grupo porque había gente que se había ido de ese comité.

Lo que dice y vuelvo a insistir en la sentencia, es que hay una obligación de negociar de la RPT y si no hay negociación, lo dice yo no me lo estoy inventando, nulidad de pleno derecho de la RPT. No es que no queramos hacer la RPT. Y usted me está diciendo que de ese documento que ya había aquí ya no se ha utilizado nada para la elaboración que ha hecho usted de la RPT?

**SRA. ALCALDESA.**

Artículo 37.2 del Estatuto del Empleado Público, letra a.







“Quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las decisiones de las administraciones públicas que afecten a su potestad de organización”

Eh, aun así le vuelvo a repetir, se intentó la negociación, de hecho con los representantes de los funcionarios se llegó a término esa negociación y de hecho fruto de esa negociación con los representantes de los funcionarios, se modificaron varias cosas de la Relación de Puestos de Trabajo. Pero cuando un representante de los trabajadores unilateralmente, que ni tan siquiera se molesta en convocar al resto de los grupos, al resto de los miembros del comité de empresa, no quiere negociar. Esa asamblea a la que ustedes aluden de los trabajadores se constituye por voluntad popular de los propios trabajadores, porque públicamente el representante del comité dice que él no va hacer nada hasta que no acabe esta legislatura y lo dice públicamente. Entonces esto es lo que ocurre pues cuando los órganos de representación unitaria de las empresas se politizan. Eso es lo que ocurre, pero no podemos permitir como representantes que somos de los ciudadanos y de la administración pública, no podemos permitir que se perjudique a la gran mayoría de la plantilla en la consolidación de sus derechos laborales, por una cabezonería de un representante de los trabajadores. No se puede permitir eso, porque estamos perjudicando a la totalidad de la plantilla.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Usted está cargando contra una persona cuando la responsabilidad de la negociación parte de usted. Que es la que tiene el poder y es la que lleva el documento. Y no ha habido ningún trabajo previo de negociación de ningún tipo. No lo ha habido.

### **SRA. ALCALDESA.**

O sea no habido trabajo, ni previo ni posterior. Yo convoco como concejal y jefa de personal de este Ayuntamiento una mesa de





negociación mixta, a la que se presentan los representantes y un señor dice que él no va a negociar nada porque necesita a su asesor. Le insisten otros representantes de los trabajadores, oye pero por lo menos llévate el documento, lo estudiamos, hoy no vamos a venir aquí a aprobar nada, simplemente a empezar a negociar. Y este señor dice que no. Y ese es el malestar del resto de la plantilla.

Pero vamos a ver, que se ha vuelto a intentar, yo he negociado por sectores, me he puesto a disposición de todos y cada uno de los empleados públicos de este Ayuntamiento, han venido a consultarlo muchos de ellos, y la prueba está en que le estoy diciendo, que el sesenta y tantos por ciento han firmado a favor de esta RPT. Y vamos a desatender eso?

#### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Y vamos a desatender la sentencia del Tribunal Constitucional? Vamos a aprobar una RPT que no ha sido negociada?

#### **SRA. ALCALDESA.**

Perdone le acabo de decir cuál es la excepción legislativa. En el propio texto del empleado público.

Mire yo solo le voy a decir una cosa Sr. Haro, independientemente, aquí se han dado todos los pasos como se tenían que dar, el trabajo está aquí y le voy a decir, esto, esto tenía que haber llegado hace muchísimos años, ustedes no tuvieron narices de traerlo a este pleno. Pagaron para tirarlo a la basura y no tuvieron de traerlo a este pleno y como le he dicho en mi exposición es el momento adecuado para aprobarlo, porque en cualquier otro momento usted tendrá regla de gasto y usted no podrá aprobar un incremento salarial como el que supone esta RPT.

#### **SR. HARO:**





Pero usted ha usado la documentación de esa RPT que nosotros encargamos.

**SRA. ALCALDESA:**

Pero y eso que tiene que ver, vamos a ver, yo he cogido el instrumento que había anteriormente, he cogido pues ciertas carpetas que tenía el concejal personal metidas en un archivo, que le puedo enseñar y le puedo traer lo que hay ahí y lo que he encontrado ahí. He cogido muchísima documentación, pero usted le va a poner pegas?

Y se trataba de una RPT del año 2016, que, como usted comprenderá no es actual. Era una RPT que se olvidó poner no sé cuántos puestos de trabajo que ya existían en este Ayuntamiento y usted lo sabe, porque luego pidieron otro presupuesto para rearmar la RPT.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

En la nuestra faltaría algún puesto, aquí faltan 26 puestos mínimo, que son los del Patronato Municipal de Deportes. Por qué no están los trabajadores del Patronato?

**SRA. ALCALDESA.**

Pues mire, esto es una RPT del Ayuntamiento.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Pero porque no está el Patronato?

**SRA. ALCALDESA.**

Se lo voy a explicar porque no está el Patronato. Porque su gestión del Patronato Municipal de Deportes arroja durante los seis años anteriores una situación deficitaria. Y eso no es nuevo y ustedes lo saben.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Y lo que se está planteando en este Ayuntamiento por intervención y por tesorería, que son los que nos están haciendo la propuesta al concejal de deportes y a mí como presidenta del Patronato es disolver el Patronato Municipal.

Por lo tanto, me parecía que no era oportuno y era pues desperdiciar el trabajo incluir o hacer, elaborar una RPT del Patronato como organismo autónomo, si es posible que ese organismo se disuelva y ese personal se integre aquí.

No puedo integrar, Pablo, no puedo integrar a fecha de hoy un personal en una RPT que no existe, vamos a hablar con propiedad, por favor.

Pasamos a votar

### **“Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa**

RESULTANDO que en este Ayuntamiento no existen ni una valoración ni una relación de sus puestos.

RESULTANDO que los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, así como las características esenciales de los mismos, no se corresponden con las necesidades de aquélla.

RESULTANDO que se ha emitido el informe de la Intervención acreditando que existe consignación suficiente y adecuada para la dotación económica de todos los puestos de trabajo incluidos en la citada relación de puestos de trabajo como puestos a los que dar cobertura en el presente ejercicio económico.

RESULTANDO que todas estas propuestas fueron negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, reunida en el día 25 de mayo de 2020, en los términos de los artículos 34 y 37.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de





acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Respeto de su naturaleza jurídica, el Tribunal Supremo ha establecido que la relación de puestos de trabajo tiene carácter normativo o reglamentario. En la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala del Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 25 de abril de 1995 se señaló que «Es jurisprudencia consolidada de esta Sala (SSTS 14 diciembre 1990, 14 julio 1993 y 28 noviembre 1994) que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades de organización tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciando éstas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo».

CONSIDERANDO que la relación de puestos de trabajo debe contener la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, corresponde a los órganos de la Corporación Local según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985.

Visto el informe de Secretaría de fecha acerca de la legislación aplicable y del procedimiento a seguir, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior la emisión del siguiente





### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la valoración y la **relación de puestos de trabajo de este adjuntadas a la presente Propuesta.**

**SEGUNDO.-** Someter al Pleno la aprobación de la valoración y la **relación de puestos de trabajo.**

**TERCERO.-:** Publicar el acuerdo plenario de aprobación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que los interesados puedan conocerlo e interponer contra el mismo recurso de reposición o contencioso - administrativo.”

Tras lo cual, se somete el asunto a votación siendo rechazada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
- Votos en contra: 7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Abstenciones: ninguna

#### **2.1.2.- EXPEDIENTE 2955/2020: ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYTO. DE TORRELODONES PARA LA EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS.**

Se da cuenta del expediente 2955/2020 instruido para la encomienda de gestión del ayuntamiento de Torrelodones para la emisión de informes urbanísticos.

Tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

#### **SRA. ALCALDESA.**

Le doy la palabra a la Concejala de Urbanismo.

Perdón voy a decir primero el asunto que fue dictaminado en la Comisión del pasado, bueno esto es un asunto que no estaba dictaminado en la comisión del lunes porque está dictaminado creo recordar desde el mes de noviembre.





### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala de Urbanismo)**

Bueno este asunto se trae por quinta vez a este pleno y este Ayuntamiento como sabemos no dispone de ningún arquitecto funcionario, que sea funcionario de carrera. Según el artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local dice: “Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la administración local, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad y en general aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

Reitero por quinta vez esta situación causa graves perjuicios económicos a los vecinos, mientras se regulariza esta situación, esta concejalía propone encomendar la gestión de la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al Ayuntamiento de Torrelodones que dispone de personal adecuado. Esto haría que el procedimiento administrativo para la concesión de licencias fuera acorde a Ley, de lo contrario los informes quedan viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad, derivando en la concesión de licencias anulables por propio derecho.

D. Alberto Alonso, arquitecto municipal funcionario de Torrelodones prestaría sus servicios los jueves por la tarde, al menos durante cuatro horas, sin perjuicio de dedicar más tiempo





trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones. La financiación y forma de pago serían 2.100 euros al mes, la duración sería de un año, pudiéndose prorrogar por un año más mediante acuerdo de las respectivas administraciones.

Quiero dejar constancia que la carencia de este arquitecto funcionario está causando graves problemas económicos a muchos constructores, que ven sus empresas paralizadas, viéndose obligados a realizar despidos. Tomen conciencia de esta situación que afecta a muchas unidades familiares, agravadas por la situación económica actual. Los únicos responsables de esta decadencia serán ustedes. Ustedes se comprometieron ante un juez a subsanar esta situación y ahora que tienen la oportunidad la desperdician. Y lo que es peor, con ello desprecian a esas familias que viven de la construcción.

#### **SR. SANCHEZ DE FRANCISCO (Concejal no adscrito)**

Bueno yo esta tarde he estado hablando con el Sr. Ernesto, arquitecto de este Ayuntamiento, personalmente, y me transmite que tanto los informes recibidos del colegio de arquitectos así como la sentencia judicial, este señor pertenece a este Ayuntamiento como personal laboral fijo, con antigüedad desde 1984, por lo que este señor puede firmar licencias. Me lo transmite el, no lo digo yo.

#### **SR. HERNANDEZ SAHUQUILLO (Concejal no adscrito)**

Si, bueno es lo mismo que ya escuchamos hace meses. Se ha solicitado por registro varias veces, el informe del orden de licencias, orden de registro, antigüedad, etc. Estamos esperando todavía esta información y hay constructores que no están aquí, que sí que nos han manifestado que no les dan las licencias. Queremos saber porqué. Porque yo firmaría ahora mismo







cualquier arquitecto. Pero quiero saber por qué a unos si y a otros no. Nada más, yo no estoy negando a nadie nada. Quiero saber que todos somos iguales aquí.

### **SR. ROMERO (Portavoz Grupo UCIN)**

Independientemente de lo mencionado con anterioridad, en relación con la no aprobada R.P.T. y siendo, esta, la 5ª, vez, que traemos este tema a pleno. Quería reseñar las consideraciones jurídicas de la Sra. secretaria, al respecto.

#### Apartado segundo:

La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que se tramitan en el ejercicio de dicha potestad, esta reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que, si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición, queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad.

La ausencia en el ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, del arquitecto funcionario, ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que deben paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos.

#### Apartado sexto:

Será necesaria la emisión de informe de conformidad de fiscalización de la intervención municipal

#### Informe de la intervención:

En consecuencia, esta intervención, fiscaliza de conformidad el expediente, de la encomienda del arquitecto de Torrelodones. Además, ya esta retenido el importe de su coste.



Vuelvo a pedir un poco de responsabilidad en la votación, vuelvo a pedir, por lo menos, una abstención del grupo socialista.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Volvemos a lo mismo, pedir, pedir y no dar.

Con fecha 12 de noviembre se presentó por sede electrónica una petición de mi grupo para la convocatoria de una comisión de obras, que debe ser que cuesta mucho una comisión de obras este Ayuntamiento, porque no se ha hecho ninguna. Para el estudio de todos los expedientes de petición de licencias de obras, para verlos y decidir. Que se va a hacer.

Eso lo sabe usted, nosotros la información no la tenemos porque ustedes no nos la dan.

Ante esa petición que ha hecho, que han hecho ustedes? Pues lógicamente no convocarla, porque para que vamos a dar información, si además son nuestras las licencias, que motivo le impide dárnosla o dejárnosla ver.

Con que intención? Sabiendo que hoy volvería a traer la encomienda de servicios y aquí es mucho mejor el circo que buscar una solución. Pues claramente la intención de que no se apruebe. Es que ustedes no aportan nada para convencernos de que lo aprobemos.

Yo no sé porque les cuesta tanto entenderlo, pero no dan información, no convocan los órganos que garantizan la transparencia de esa comisión y luego pretenden que levantemos la mano y ya está.



Pregunten en Ayuntamientos cercanos, lo vuelvo a decir otra vez, tenemos incluso contactado, ya no con el arquitecto de allí, ni con el alcalde, ni con el secretario, vecinos que reciben licencias en pueblos y municipios cercanos como lo están haciendo? Hablen con ellos. Y sobre todo no nos mientan aquí.

Antes he dicho que parece que aquí, parece que vengan a darnos clase de todo y a veces también vienen a ejercer de jueces, como el Sr. Romero hace un rato, y es que ustedes deciden si los archivos son buenos o no son buenos de las causas o si son sospechosos, como se dijo en el anterior pleno. Y cualquiera pensaría que es que ya saben más también que los jueces.

Pero es que la sentencia con la que nos deleitó en ese pleno señora alcaldesa, esa que sí que sentaba jurisprudencia, según usted. Nada tiene que ver con la situación de San Martín, ni con las circunstancias de este Ayuntamiento, porque nosotros, como alumnos bien aplicados, yo por lo menos, y sí que agradezco muchas veces eso, porque se va aprendiendo sobre la marcha. Yo la he buscado, y resulta que es una sentencia contra la Confederación Hidrográfica de no sé dónde, de una empresa que es TRAPSA, a la que se le hizo un contrato para que hiciese sancionadores. Tenemos la unión de arquitectos de administraciones públicas de España tienen un informe, seguramente lo tengan también, pero tienen un informe donde dicen en sus conclusiones: Que por todo lo que antecede y luego entraremos en detalle, consideran que es una doctrina pacífica que las funciones propias del arquitecto municipal y en concreto las de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación, licencias urbanísticas como es el caso, pueden ser ejercidas por arquitectos contratados por los Ayuntamientos mediante contrato de servicios, al amparo de la ley de contratos del sector público. Igualmente pueden ser ejercidas por los arquitectos municipales





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

con contrato laboral, entonces con la salvedad de lo que acabamos de decir, los sancionadores.

Hablen con otros Ayuntamientos y a falta de ese dialogo que tienen con los Ayuntamientos y saber que están haciendo otros sitios, denos la información. Solo estamos pidiendo una comisión de obras, donde vuelquen todas las licencias que hay pendientes y donde veamos qué orden de prevalencia se han dado a esas licencias, que licencias quedan, que requerimiento se le han hecho a las empresas que no tienen licencias y ver si están contestadas. Lo que viene siendo el trabajo diario de un Ayuntamiento, la transparencia y la convocaría de los órganos de la transparencia, que son las comisiones. No han convocado ni una comisión de obras desde que están en el mandato. Pregúntense por qué.

**SRA. ALCALDESA.**

Sr. Haro, en el presente mandato no existe comisión de obras en este Ayuntamiento.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Convoque la que está, o establecida para las licencias de obras. Para ver todos los procedimientos.

**SRA. ALCALDESA.**

No tiene conocimiento ni de las comisiones que hay en este Ayuntamiento y eso que se aprobaron en este Pleno. Es increíble.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz del Grupo Socialista)**





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Lo que estamos solicitando todo el mundo sabemos lo que es. Inventen tecnicismos y lo que quieran, pero aquí hay cosa, no quiere dar información y lo que quiere es que levantemos la mano.

#### **SRA. ALCALDESA.**

Pero si tiene toda la información en los expedientes Sr. Haro. Es aburridísimo estar pleno tras pleno con el mismo debate. Si tienen toda la información en el Gestiona, cosa que a nosotros no nos daban ustedes nunca. Pero si es que es aburridísimo decir siempre lo mismo.

Pero bueno, alguna consideración más?

#### **SR. HERNANDEZ SAHUQUILLO (Concejal no adscrito)**

Mi voto es como el suyo, yo no califico su voto, así que tenga un poco más respeto por mi voto.

#### **SRA. ALCALDESA.**

Perdone yo no le he faltado al respeto. Usted ha dicho que no tiene en cuenta de la figura de arquitecto y yo le he dicho que lo acaba de demostrar votando en contra de la Relación de Puestos de Trabajo. Eso no es faltar al respeto, ese es el debate democrático de un pleno señor.

#### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala Partido Popular)**

Mira yo creo que cuando se viene a argumentar, no se puede argumentar por el que me ha dicho, me ha dejado de decir, he consultado con el arquitecto. No, se viene con la ley en la mano, porque yo creo que eso tiene más prevalencia que el que te hayan





dicho o te hayan dejado de decir. Lo que yo le digo, que en la ley del 7, del 2007 del 12 de abril encontramos una disposición transitoria, la segunda que dice lo siguiente:” El personal laboral fijo, que a la entrada en vigor del presente estatuto, esté desempeñando funciones de personal funcionario o pase a desempeñarlo en virtud de pruebas de selección o promoción, convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolo, antes de dicha fecha del 2007”.

Que es lo que pasa con nuestro arquitecto? Pues nuestro arquitecto es personal laboral indefinido por sentencia judicial en el 2011. Es posterior al 2007, no cumpliendo lo que permite la ley de personal laboral fijo antes del 2007, y es del 2011. Por favor documéntese porque no se puede hablar por boca de otros. Usted tiene que tener un criterio frio y objetivo consultando la ley. Y no hablando por boca de otros, sea quien sea.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz Grupo Socialista)**

Estamos documentados, tenemos la sentencia. Porqué si solamente, vamos a ver si hubo que indemnizarle con antigüedad, con toda la antigüedad que tenía. Me he leído las dos cosas, la ley y la sentencia. Y la sentencia retrotrae hasta esa fecha.

Yo lo que digo es que les cuesta. Si de verdad no tienen nada que esconder de las licencias, hacer una comisión y llevarlas a la mesa. Vamos a establecer, vamos a ver que licencias hay pendientes de dar, vamos a ver porque están sin dar y vamos a ver que requisitos faltan, no? Pero vamos a verlo, porque usted de repente paró las licencias porque había que publicar todas las normas. Que en un principio costaba 18.000 euros, según dijo usted y está en el acta de hoy y por otro lado no costaba nada. Entonces no sabemos muy bien si han costado o no han costado.





## SRA. ALCALDESA

Quien decía que valía mucho dinero era un concejal antiguo del PSOE de aquí.

Claro que le corto la palabra, mire Sr. Haro, es que es lo mismo de siempre, yo creo que el debate ha concluido. Efectivamente a parte del funcionario y del tema del arquitecto había otra complicación más en este Ayuntamiento que eran las Normas Subsidiarias, que también una vez más otra asignatura pendiente de este Ayuntamiento, 21 años sin publicar, ya tenemos publicadas las Normas Subsidiarias del municipio y estamos empezando a publicar en el Boletín del 13 de noviembre las modificaciones puntuales. Esas publicaciones que según ustedes no eran necesarias y de hecho no se han publicado en 21 años. Eso también se lo tenemos que poner encima de la mesa? O es que no lo conocen?

Bueno por favor, hombre pues algún miembro antiguo concejal de este Ayuntamiento ha publicado que no era necesario o que no se habían publicado porque costaban mucho dinero. Eso lo han dicho ustedes, no nosotros. Y resulta, y resulta, perdóneme, pero es que era el concejal responsable de la época, era, pues de cuando se aprobaron las Normas Subsidiarias, en mayo de 1999 y ustedes porque no las publicaron los 8 años? Porque no teníamos conocimiento de esa falta de publicación. Pues oiga si usted en ocho años no tuvo conocimiento y nosotros en 18 meses lo hemos tenido.

Muy bien, bueno vamos a pasar a votar. Le digo por favor al público que se abstenga de hacer mal intencionados.



*Tras las intervenciones transcritas, se sometió a votación la siguiente propuesta:*

## **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Examinado el expediente 2955/2020, resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias cuenta con un arquitecto municipal cuya relación es de carácter laboral indefinido por sentencia, y no dispone de ningún técnico (arquitecto o arquitecto técnico) que sea funcionario de carrera.

La correcta tramitación de los expedientes de carácter urbanístico y el desarrollo de la actividad de esta naturaleza, cuando requieren informes técnicos, exigen que sean emitidos por personal funcionario.

Para paliar esta deficiencia, el 19 de marzo de 2020, se suscribió convenio para la formalización de encomienda de gestión, entre el Ayuntamiento de Torreldones y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para la actividad de emisión de informes en materia de urbanismo propios de arquitecto municipal funcionario de carrera, con una duración de cuatro meses, transcurridos los cuales, dicho convenio ha quedado resuelto.

Dada la situación de excepcionalidad que hemos vivido y estamos viviendo con la crisis sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, no ha sido posible llevar a cabo las actuaciones necesarias para regularizar la situación de los técnicos municipales en este municipio por lo que, para evitar un perjuicio a los vecinos y poder proseguir con la tramitación de expedientes en materia urbanística y no provocar una paralización en la resolución de los mismos, se estima oportuno la aprobación de una nueva encomienda de gestión entre el Ayuntamiento







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

de Torrelodones y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para la actividad de emisión de informes en materia de urbanismo propios de arquitecto municipal funcionario de carrera.

2.- El día 21 de julio de 2020, la Concejala Delegada de Urbanismo ha emitido propuesta a la Alcaldía para que acuerde la tramitación de un expediente para la aprobación de encomendar al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

3.- Al expediente se ha unido el proyecto de convenio en que se formalizaría la encomienda de gestión propuesta.

4.- El mismo 21 de julio de 2020, la Alcaldía acuerda el inicio del referido expediente y suscribe la memoria justificativa del convenio que se pretende suscribir.

5.- Con fecha 21 de julio de 2020, ha emitido informe la secretaria municipal.

6.- La intervención municipal ha fiscalizado el expediente, el día ..., con conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del





Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que: “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 92.3 dice que: “Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.”

Segundo.- La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que se tramitan en el ejercicio de dicha potestad, lo sean en el ejercicio de la actividad de planeamiento, de la gestión y ejecución del mismo o la de intervención del uso del suelo y la edificación o de disciplina, suponen, en todo caso, la intervención, siquiera sea de forma indirecta, en el ejercicio de funciones públicas, que, como se ha dicho anteriormente, está reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que, si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición, queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Por tanto, los informes técnicos emitidos en los expedientes de naturaleza urbanística y en el desarrollo de la actividad de esta naturaleza derivada del ejercicio de sus competencias por parte del Ayuntamiento, supone la participación indirecta en el ejercicio de una potestad administrativa debiendo ser emitidos por un arquitecto municipal funcionario, cuya ausencia en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que debe paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos.

Tercero. - Conforme el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta. 2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.”





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Cuarto.- El procedimiento para formalizar la encomienda de gestión se regula el mismo artículo que dispone que, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de [a Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

En este caso, es posible acordar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torreldones de los servicios de informes inspección y asesoramiento en todas las materias propias de urbanismo que deban ser desarrolladas por un Arquitecto o un Aparejador municipales, sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Torreldones, a través de su Arquitecto municipal funcionario de carrera, D. Alberto Alonso, que deberá formalizarse mediante la suscripción del convenio propuesto, que contiene el contenido mínimo exigido en el apartado segundo de la letra a) del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación de la adopción de acuerdo que exijan mayoría especial y, en relación a ello, el artículo 47.2.h) de la misma Ley establece que“... Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: ... h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

por ley se impongan obligatoriamente.” Por lo tanto, la aprobación de la encomienda de gestión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

De conformidad con todo lo anterior, PROPONGO al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar encomendar al Ayuntamiento de Torreldones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en este materia procedan.
- 2.- Aprobar el proyecto de convenio para la formalización de la encomienda aprobada, en los términos que figura en el anexo.
- 3.- Proceder a las publicaciones exigidas por la legislación vigente.
- 4.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torreldones para que someta al Pleno la aceptación, en su caso, de la encomienda realizada.
- 5.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que dicte las resoluciones y otorgue los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Anexo:





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

## CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA

### REUNIDOS

De una parte, D Alfredo García-Plata, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelodones en representación del mismo.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en representación del mismo.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup>. Marina Pérez López, Secretaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuestos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias no dispone en su plantilla de un Arquitecto municipal, funcionario, que pueda emitir los informes que por imperativo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debe de emitir este tipo de personal. Esta situación tiene especial relevancia cuando se trata de la emisión de informes técnicos en los procedimientos relacionados con la actividad urbanística municipal.

Ante esta situación, que se pretende resolver mediante la dotación del personal adecuado, aunque no puede concretarse el momento en que quedará solventada, se considera como solución adecuada efectuar una.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones para que, a través de sus servicios técnicos, en concreto, del Arquitecto municipal D. Alberto Alonso, se emitan los informes técnicos que el desarrollo de la actividad y la tramitación de los procedimientos de índole urbanísticos requieren. Esta posibilidad legal se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, el Arquitecto municipal D. Alberto Alonso, asistirá presencialmente un día en horario de tarde, en principio los jueves con un mínimo de cuatro horas, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones.

Por lo anteriormente expuesto, ACUERDAN

Primero. - Objeto

Se encomienda al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en esta materia procedan.

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, los jueves, en horario de tarde, y al menos durante cuatro horas, del Arquitecto municipal de Torrelodones, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

#### Segunda. - Financiación y forma de pago.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias compensará al Ayuntamiento de Torrelodones por el ejercicio del contenido de la encomienda con la cantidad de dos mil cien euros al mes. Esta cantidad se incrementará anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Torrelodones, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

#### Tercera. - Alcance y límites.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y actas y asesoramiento relacionados con la actividad y los expedientes de urbanismo, y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La administración encomendante es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que el ejercicio de su actividad urbanística corresponda.

#### Cuarta. - Vigencia del convenio.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una duración de un año, pudiendo resolverse en cualquier momento anterior por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde el mes siguiente la fecha de la comunicación. Asimismo, el presente convenio podrá prorrogarse por un año más mediante acuerdo de las respectivas Corporaciones.







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

#### Quinta. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta.-. Competencia Jurisdiccional

El Juzgado de lo contenciosos-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

#### Séptima. - Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de Valdeiglesias y Torreldones, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.”

D. Pablo Luis Lastras Ortiz, concejal del PSOE, se ausentó sin autorización de la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación dicha propuesta, fue rechazada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
- Votos en contra: 7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Abstenciones: ninguna





### **2.1.3.- EXPEDIENTE 5751/2020: APROBACION DEL ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Se da cuenta del expediente 5751/2020 instruido para la aprobación del acuerdo regulador del régimen especial de condiciones de trabajo del cuerpo de policía local de este ayuntamiento, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior el día 30 de noviembre de 2020.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

#### **SRA. ALCALDESA.**

Una vez más me toca exponer dicho acuerdo como Concejal de Seguridad de este Ayuntamiento y Concejal de Personal también. Como todos sabemos las condiciones de trabajo en el ámbito de la Policía Local, por favor ruego silencio a todos los concejales. Las condiciones de trabajo del ámbito de la Policía Local son diferentes al resto de los empleados públicos de la Administración Local y por lo tanto las normas por las que se rige el cuerpo de la policía local pues deben conjugarse con los derechos de los funcionarios y el interés general del servicio público que prestan.

El acuerdo que se viene a someter a la aprobación del pleno, bueno lo tienen ustedes en el expediente, lo que viene a decir y lo digo de forma resumida, viene a establecer una serie de bolsa de horas a disposición de la administración. De esta manera lo que hacemos es disminuir el coste que en los dos últimos ejercicios hemos tenido de horas extraordinarias de los agentes de la policía local. Lo que se trata y la prioridad de la Concejalía de Seguridad y de este Ayuntamiento es que se mantengan los servicios públicos de seguridad las 24 horas del día, es decir tanto los turnos de mañana, de tarde como el turno de noche. También se viene a





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

reconocer una vieja reivindicación del cuerpo de policía local respecto a la turnicidad del mismo, estableciendo lo que se llama un turno puro de siete siete. Siete días laborables y siete días de descanso. También se vienen a establecer de forma obligatoria como algo a lo que se comprometen el Ayuntamiento, dos jornadas anuales de practicas de tiro para este cuerpo y también se viene a establecer la creación de lo que venimos a llamar dos jefes de servicio, que serían aquellos responsables de cada uno de los dos turnos, tango en sus semanas de libranza como en sus semanas de ejercicio y de servicio efectivo.

Es un acuerdo que consolida ciertas condiciones laborales y adapta otras del cuerpo de la policía local consensuado y negociado con el representante de los trabajadores funcionarios de la policía local y también consultado y siendo testigo de esa negociación el oficial jefe y viene siendo el resumen de este acuerdo.

#### **SR. HERNANDEZ SAHUQUILLO (Concejal no adscrito)**

Aprobación del Reglamento, normas, criterios de actuación, funcionamiento, organización de la Policía Local de San Martín de Valdeiglesias, o sea lo que se trae hoy aquí.

Votos en contra del Partido Popular. Moción presentada por el PSOE sobre la creación de un centro de formación para las policías locales, para que dependa de la Comunidad de Madrid. Establecer un Plan de Formación para los agentes nuevos y para una formación continuada para la Policía Local. Votos en contra del PP.

Propuesta del Grupo PSOE sobre la financiación integral de las BESCAM. Votos en contra del PP.

Moción presentada por el Grupo PSOE solicitando la prórroga del Convenio de la BESCAM. Votos en contra del PP.

#### **SRA. ALCALDESA.**

Sr. Hernández usted tiene que fiscalizar nuestra gestión como equipo de gobierno, usted no tiene que fiscalizar mi gestión como jefa de la





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

oposición en el mandato anterior porque usted no era concejal, afortunadamente.

Hay actas que tienen mucho más fundamento que sus palabras. Y usted viene a traer los votos que se emitieron por mi grupo, ese al que usted ha dejado, tiene que venir con los argumentos por los que se voto a favor o en contra de cada uno de esos puntos. Porque entonces usted está dando una información parcial.

#### **SR. HERNANDEZ SAHUQUILLO (Concejal no adscrito)**

Que la aprobación del reglamento normas y tal como lo que se trae, es un libro gordo de petete.

#### **SRA. ALCALDESA**

Pero usted conoce ese reglamento? Pero usted conoce ese reglamento. Usted se ha leído ese reglamento?

Aquí hay miembros del cuerpo de la policía local, pregúntenles si se ha aplicado ese reglamento. Es que no puede venir usted aquí a hablar ni a increpar los actos que hizo un grupo municipal en el mandato anterior, cuando ni tan siquiera ha tenido la decencia de leerse el instrumento. A lo mejor si usted lo lee también vota en contra de ese reglamento.

#### **SR. ROMERO (Portavoz de UCIN)**

Están de acuerdo los miembros de la policía.

Mejora su labor, en fechas claves, ahorrando costes en horas extraordinarias.

Consiguen una reivindicación histórica, la turnicidad pretendida.

Este todo negociado, creo que sobran más comentarios, enhorabuena, si se aprueba, claro.

#### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz PSOE)**

Entendemos que esta vez sí habrá habido una negociación y así lo consideramos y no vamos a oponernos a una negociación que hay entre el cuerpo y en este caso la Alcaldía.





**SRA. ALCALDESA.**

Pues mire la negociación fue el mismo día. En la convocatoria está reflejado el punto del acuerdo de policía local. La negociación fue la misma. Yo no estaba en la asamblea de trabajadores. Estuve en la comisión como presidenta y jefa de personal.

Pero vamos a ver, niña, perdóneme concejal. Le voy a explicar. Una cosa es la mesa de negociación que yo convoqué como jefa de personal y por supuesto asistí a ella y otra cosa que lo he explicado antes es la asamblea de trabajadores que convocaron los propios trabajadores, sin que la administración estuviera presente.

Oiga porque una asamblea general de trabajadores, que es una reunión que los trabajadores entre ellos se organizan y entre ellos hablan, no tiene nada que ver con la mesa de negociación que es un órgano colegiado, legalmente establecido, tipificado en la ley a la que desde luego la administración no solo tiene que acudir, tiene que convocar, lo demás son reuniones de los trabajadores, que nada tienen que ver con la administración. Por eso a una asisto y la convoco y a otra no. Vale?

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz PSOE)**

Por enésima vez me ha quitado la palabra.

**SRA. ALCALDESA**

No, se la ha quitado su concejal.

**SR. HARO BERLANAS (Portavoz PSOE)**

Ella no me ha apagado el micro.

**SRA. ALCALDESA**

No perdone se la ha quitado su concejal, yo no. Yo he contestado a su concejal.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz PSOE)**

Estrella por favor sube un poquito el nivel, porque yo creo que el cargo lo requiere y hablar así a una concejala creo que está fuera de lugar. Creo que está fuera de lugar.

### **SRA. ALCALDESA**

Bueno aquí las amonestaciones a los concejales las hago yo, que soy la presidenta del pleno.

Mire se están poniendo ustedes muy nerviosos porque a lo mejor están pensando en las consecuencias de sus votos. Entonces yo les pido un poquito de tranquilidad, que apechuguen lo que están haciendo en este pleno, de acuerdo? Y vamos a consensuar.

Tras el debate, fue sometido a votación el Acuerdo Regulator del Régimen Especial de Condiciones de Trabajo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid que fue aprobado por mayoría simple con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
- Abstenciones: 7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Votos en contra: ninguno.

### **2.1.4.- EXPEDIENTE 5712/2020. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIA (PLATESANMAR)**

Se da cuenta del expediente 5712/2020 instruido para la aprobación del plan municipal de protección civil de este municipio, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de servicios a la ciudadanía el día 30 de noviembre de 2020.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 (PLN/2020/11)



Se produjeron las siguientes intervenciones:

### **SRA. ALCALDESA.**

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid aprobado por acuerdo de fecha 30 de abril de 2019 establece la obligatoriedad de que cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid elabore su correspondiente Plan de Emergencias de ámbito municipal y es lo que se viene a establecer en este plan municipal que se presenta hoy a pleno, conteniendo el marco orgánico y funcional para hacer frente a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

Este Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento tiene como objetivo proporcionar la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente frente a las emergencias generales que no superando el ámbito territorial del municipio de San Martín de Valdeiglesias son susceptibles de ser controladas exclusivamente por servicios operativos municipales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores.

Este Plan Municipal se trae a aprobación de este pleno después de que hubiera sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el pasado 29 de octubre de 2020.

### **SR. ROMERO (Portavoz Grupo UCIN)**

Agradecer el trabajo realizado por el Cuerpo de Policía.  
Este minucioso plan, junto con el acuerdo ya firmado entre bomberos de la comunidad de Madrid y nuestra protección civil y





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

el plan de prevención municipal ante incendios forestales que, para su elaboración ha sido fundamental este Plan. Sin duda mejorarán la seguridad de todos los vecinos del municipio.

Y además, y no menos importante, cumplimos con unas exigencias legales de 2016 y 2017. Que ya iba siendo hora.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz Partido Socialista)**

Si confiamos que sea una herramienta útil y el trabajo esté correcto y no haya que usarlo mucho, porque creo que hay que estar preparado y buen me parece una herramienta útil.

*Sometido a votación el Plan Municipal de Protección Civil del municipio de San Martín de Valdeiglesias (PLATESANMAR), fue aprobado por mayoría simple con el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes)
- Abstenciones: 7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco).
- Votos en contra: ninguno

### **2.1.5.- EXPEDIENTE 4158/2020. APROBACION DE LAS FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2021**

Se da cuenta del expediente 4158/2020 instruido para la aprobación de las fiestas locales laborales para el año 2021, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de servicios a la ciudadanía el día 30 de noviembre de 2020.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

### **SRA. ALCALDESA.**







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Este expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa del pasado lunes con los votos a favor del Partido Popular y del Grupo UCIN y con las abstenciones del Partido Socialista y de los dos concejales no adscritos.

Le doy la palabra a la señora concejala

### **SRA. BLAZQUEZ (Concejala Hacienda)**

Buenas tardes el día 30 de septiembre de 2020 la Dirección General del Trabajo ha presentado escrito en este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2020, que ha quedado registrado de entrada, solicitando al Ayuntamiento que se comunique la determinación por el pleno de las fechas de las dos festividades locales que habrán de celebrarse durante el próximo año 2021 en el municipio de San Martín de Valdeiglesias.

Por su carácter tradicional las fiestas locales en este municipio se vienen celebrando los días 8 de septiembre, día de la Virgen de la Nueva y 11 de noviembre, patrón de San Martín de Tours.

Someto al pleno la aprobación de las fiestas locales laborales para el 2021, los días 8 de septiembre día de la Virgen de la Nueva y 11 de noviembre Patrón de San Martín de Tours, y seguidamente comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico de la Comunidad de Madrid.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes, 5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN)
- Abstenciones: 2 (1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Votos en contra: ninguno





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

### **2.1.6.- EXPEDIENTE 3326/2020. ELECCION DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

Se da cuenta del expediente 3326/2020 instruido para la elección del cargo de juez de paz titular, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de servicios a la ciudadanía el día 30 de noviembre de 2020.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

#### **SRA. ALCALDESA**

El 11 de agosto de 2020 se recibió en este Ayuntamiento la solicitud del Tribunal Superior de Justicia para iniciar los trámites necesarios para la elección del cargo de Juez de Paz titular del municipio. Con fecha 24 de septiembre de 2020 se dicta el Bando por el que se abre el periodo de presentación de instancias para cubrir el cargo de Paz en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, que fue publicado en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, del Juzgado de Paz y también se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero.

Abierto el plazo de solicitudes, las que se han presentado han sido un total de 15 solicitudes, de las cuales 7 de ellas han sido descartadas en una primera valoración por la incompatibilidad en la que incurrían los solicitantes, de acuerdo al artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fue sometido y dictaminado en la Comisión del pasado lunes, si bien en esa comisión no hubo una propuesta formal del candidato a ocupar el cargo del Juez Titular, dejándolo abierto y al no tener ninguna propuesta diferente, pues la sala de gobierno ha propuesto como candidato titular a D. David Blandin Blazquez.

#### **SR. ROMERO (Portavoz Grupo UCIN)**





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Darle las gracias a don Francisco, Paco, por los 20 años de servicio, pero creo, con todo el respeto que, ahora es tiempo de un poco de aire fresco, es tiempo de renovar cargos.

### **SR. HARO BERLANAS (Portavoz del Partido Socialista)**

No estoy de acuerdo con el Sr. Romero, creo que las circunstancias actuales requieren de una experiencia, de un bagaje y sobre todo de un conocimiento de los vecinos de este municipio y de sus circunstancias.

En estos momentos donde hay un estado de alarma, creo que no conviene, para nada cambiar un órgano como el Juez de Paz.

Y vamos a proponer enmendar esa propuesta y seguir proponiendo a D. Francisco Yuste Sánchez como juez titular y D. Roberto Antonio Cáceres Sánchez como juez suplente que es como estaba hasta ahora.

### **SR. MAQUEDA (Portavoz Grupo Popular)**

Buenas tardes a todos, como portavoz del Grupo Popular queremos agradecer al antiguo Juez de Paz sus servicios prestados durante tantos años.

### **SRA. ALCALDESA.**

Bueno a mi sinceramente yo sometí esto a, como le dije a usted en la comisión informativa del pasado lunes, yo sometí esto sin propuesta formal a esa comisión, además le dije que como usted me había dicho en la anterior elección, parecía ser, o por sus propias palabras y también están reflejadas en acta, que D. Francisco se iba a jubilar. Usted me preguntó si había solicitado instancia, yo le dije que había solicitado instancia y de hecho esta mañana he tenido la deferencia de llamarle.

De todas las maneras, como digo en la pasada comisión no había una propuesta formal pero a este pleno y en vista de lo acontecido





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

en la comisión que no se dijo nada, para proponer nada más, pues se trajo a pleno esta propuesta formal.

Entonces yo creo que debemos de votar la propuesta que aparece en el expediente del pleno y después si no sale aprobada, pues tendremos que acudir a otras propuestas, pero no será en este expediente, porque este expediente es el que ha venido a pleno tras pasar por una junta de portavoces y tras pasar por el lunes, o sea por la comisión informativa del lunes.

Sr. Secretario, no se si hay obligación directamente de enmendar la propuesta o votar la propuesta que ha venido al pleno y en su voto en contra hacer una nueva propuesta.

#### **SR. SECRETARIO.**

Yo entiendo la propuesta que viene al pleno es la que hay, y si la señora alcaldesa estima que se vote, se debe de votar. Cualquier otra alteración del orden del día es potestad suya someter al Pleno su inclusión en el mismo; y, si se incluye, debatirla y votarla. Usted la moderadora del pleno y por lo tanto a usted le corresponde tomar la decisión que estime conveniente.

El Sr. Haro manifestó su oposición a la opinión del Secretario.

#### **SRA. ALCALDESA.**

Pues yo creo que la propuesta que es el expediente informado el que ha venido a pleno de acuerdo con las incompatibilidades y la ley orgánica del poder judicial es la que vamos a someter a pleno, a votación y en función del resultado pues veremos otras propuestas.

A continuación fue sometida votación la propuesta transcrita a continuación, que fue rechazada por los 5 votos en contra del PSOE y dos de los concejales no adscritos; y 5 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo UCIN.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

## “PROPUESTA DE LA ALCALDESA AL PLENO MUNICIPAL

### EXPEDIENTE 3326/2020: NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 11 de agosto de 2020 se recibió en este Ayuntamiento solicitud del Tribunal Superior de Justicia para iniciar los trámites necesarios para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Municipio.

**SEGUNDO.** A la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Se ha de publicar en “el *Boletín Oficial* de la provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz”. En este sentido, debiera de constar en el expediente la publicación en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz (si no se publicase debiera de retrotraerse el procedimiento y volver a proceder a abrir el plazo para la presentación de instancias).

**TERCERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2020 el bando por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz en el Municipio de San Martín de Valdeiglesias fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Juzgado de Paz y se remitió al Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Navalcarnero; y el día 23 de septiembre fue publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

**CUARTO.** El Bando fue expuesto en el tablón del Ayuntamiento el plazo preceptivamente señalado.

**QUINTO.** En el citado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicó el Bando por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales solicitasen ser nombradas Juez de Paz titular.

**SEXTO.** Se presentaron dentro del plazo las solicitudes de:

#### NOMBRE Y APELLIDOS

1	M <sup>a</sup> DEL CARMEN SÁNCHEZ CARRILLO
2	ELISA LÓPEZ HERNÁNDEZ
3	MARTA GARCÍA LAGE
4	ANA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ
5	INMACULADA LÓPEZ RISUEÑO
6	ROBERTO ANTONIO CÁCERES SÁNCHEZ
7	MANUEL VILLAESCUSA GARCÍA
8	LUIS MARÍA IGLESIAS VÁZQUEZ
9	FRANCISCO YUSTE SÁNCHEZ
10	SERGIO MARTÍN GARCÍA
11	GUILLERMO SÁNCHEZ ACEBEDO
12	ISMAEL SERRANO UGALDEA
13	LAURA VALENCIA MARTÍN
14	MANUEL GARCÍA BLÁZQUEZ
15	DAVID BLANDÍN BLÁZQUEZ

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.** La legislación aplicable será la siguiente:





- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- [Normativa autonómica correspondiente a esta materia].
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **SEGUNDO.** Criterios de elección:

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

**A.** La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

**B.** El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o





independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**C.** No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reitera lo que establece el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial, previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**TERCERO.** Procedimiento de elección. Órgano competente para la elección:

Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mediante







edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Los Jueces de Paz y sus sustitutos **serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta** de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción**, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *normativa autonómica que corresponda en esta materia*).

El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.





Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). **Los Jueces de Paz serán nombrados para un período de cuatro años** por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Instrucción del partido. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

En base a lo anteriormente expuesto y revisadas las solicitudes presentadas y dictaminado favorablemente por la Comisión de Servicios al municipio en fecha 30 de noviembre de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer a la sala del gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente el nombramiento como Juez de Paz Titular de San Martín de Valdeiglesias a:

**D. DAVID BLANDÍN BLÁZQUEZ, DNI 70836899G** y domicilio en Crta. de Ávila, 4 2º A de San Martín de Valdeiglesias. Se considera por este ayuntamiento que cumple con los requisitos de capacidad y de compatibilidad dispuestos en los arts.13 y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, de conformidad con la declaración y la documentación aportada por él mismo

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia Madrid”

Tras lo cual, se somete el asunto a votación siendo rechazada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes)





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

- Abstenciones:7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Votos en contra: ninguno.

### **SRA. ALCALDESA.**

Bien pues a propuesta del Grupo Socialista vamos a someter a votación incluyendo como orden del día y a través de esa enmienda un segundo candidato al Juez de Paz Titular en el nombre de Francisco Yuste Sánchez.

*A continuación fueron sometidas a votación las propuestas de incluir en el orden del día la propuesta la candidatura de Juez de Paz Titular a D. Francisco Yuste Sánchez y de su designación para dicho cargo, siendo aprobadas ambas por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 7 ( 5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Votos en contra: 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes)
- Abstenciones: 4 del Grupo Municipal POPULARES

### **3.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020. (Nº 2020-1892 AL 2020-3008).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.





**3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3046/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

**3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4337/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

**3.4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 4 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 590/2019).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

**3.5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3048/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

**3.6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4386/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

**3.7.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 3049/2020).**





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

### **3.8.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3 TRIMESTRE 2020 (EXPEDIENTE 4384/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

### **3.9.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCION RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCION DE DEUDA 2015-2019 (EXPEDIENTE 5820/2020).**

La Sra. Alcaldesa dio el asunto por tratado, pues todos los Concejales tienen acceso al expediente a través de la plataforma electrónica municipal.

## **MOCIONES URGENTES**

### **1) APERTURA CALLE CORREDERA**

#### **SRA. ALCALDESA.**

Y antes de pasar a los ruegos y preguntas, le pregunto a los portavoces de los Grupos Municipales si tienen algún asunto urgente?

#### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Sí, son urgente porque no se han incluido en el orden del día a pesar de haberlas mandado. Hay dos mociones que hemos presentado con tiempo suficiente para debatir en el pleno y la proponemos como urgencia.

#### **SRA. ALCALDESA.**

Bueno los asuntos que usted ha presentado, los presentó el viernes a las 18 y treinta tantos minutos de la tarde, el personal en el Ayuntamiento ya





a esa hora no está. El lunes a las 10 de la mañana estaban convocadas las comisiones informativas, por lo cual era difícil que esos asuntos, como usted pedía en una de sus mociones se informaran por los servicios técnicos en cuestión de horas, para incluirlas en la comisión informativa. Usted me preguntó, creo recordar, en la junta de portavoces por estas mociones, y le dije que la primera no era una competencia del pleno municipal. Y la segunda requiere unos informes técnicos a los servicios de tesorería e intervención, que lógicamente del viernes a las 6 y media de la tarde al lunes a las 10 de la mañana, pues no se podía realizar. Por lo tanto, no se podían incluir en el orden del día de este pleno. Y se lo dije ya, se lo informé ya en la Junta de Portavoces.

En cuanto al contenido de dichas mociones ya le digo que la primera no es un objeto, ni una facultad del pleno de la corporación y en cuanto a la segunda la rebaja, o sea no es que sea urgente esta moción, es que ya no se puede llevar a cabo para el ejercicio 2021. Pretender modificar una serie de ordenanzas municipales, fiscales y lo sabe bien porque ha sido teniente alcalde, que se queden aprobadas, que se queden publicadas en el boletín para que puedan surtir efecto el 1 de enero de 2021, pues no es que sea urgente, es que es imposible, materialmente imposible por cuestión de tiempo hacerlo.

### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Es que eso, nosotros pensábamos que este pleno, bueno el anterior, bueno en octubre pensábamos que iba a hacer un pleno, como así adelantó hace unos meses para el tema de la modificación de ordenanzas, cosa que no ha pasado.

Tal y como está el tema en la calle y las familias, yo creo que es, o habría sido muy importante haber regularizado ciertas tasas e impuestos y haberlas adaptado a las circunstancias actuales, cosa que no ha sido así.

Que sea o no sea un asunto del pleno, no quiere decir que el pleno no pueda instar al gobierno a tomar una decisión, independientemente de que el gobierno luego la haga o no la haga. Pero el pleno tiene potestad para instar al gobierno a tomar ciertas decisiones. Con lo cual, nosotros





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

instamos, usted haga lo que quiera. Nosotros instamos, y luego ustedes hagan lo que quieran o lo que consideren oportuno. Que están en el gobierno, nosotros lo que hacemos es recoger una petición de la calle y traerla al pleno.

### **SRA. ALCALDESA.**

No usted no insta, usted en su moción dice textualmente:

“Retirada de los separadores de carril colocados en las calles Corredera Baja, Alta y Plaza de la Corredera en el plazo de siete días, desde la aprobación de este acuerdo por el pleno.”

Eso es lo que dice su moción.

Y yo le digo que no es una competencia del pleno ordenar esto al equipo de gobierno, no es una competencia de pleno.

Si, si usted puede instar como moción, perfecto, no yo le estoy leyendo la moción que usted ha presentado por registro, vale?

Entonces que quiere que debatamos y sometamos a votación esta moción? Pues perfecto. Como que insta usted al equipo de gobierno a quitar los separadores?

Yo ya le di en la junta de portavoces, además estricta información, tanto de la aplicación de rebajas, es que mire, usted aquí en la primera moción lo que pide el partido socialista es una rebaja de tasas que ya este año se ha aplicado. Es decir, perdone este año no se ha devengado la tasa de terrazas a ningún hostelero. Además se les ha permitido instalar terrazas por el doble de la superficie de metros cuadrados que ya tenían concedidas. De hecho esa es una de las justificaciones por las que la carretera principal se corta en un solo sentido. Y también le dije que en cuanto a la tasa de basuras, se había procedido a bonificar en unos establecimientos el 33% de la tasa y en otros establecimientos el 50%, en función del tiempo en el que ha estado suspendida su actividad y además, en cuanto a las concesiones administrativas se habían devuelto los cánones a los distintos establecimientos durante el estado de alarma. Toda esta información ya se la di en la junta de portavoces. Ahora usted viene a proponer lo mismo para el año 2021 y le vuelvo a decir, pero es







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

que no llegamos a tiempo, porque si lo queremos recoger en ordenanza como tal, como ordenanza fiscal, no llegamos a tiempo porque tiene que estar publicada en el boletín oficial antes del 31 de diciembre. De hecho ustedes perdieron un recurso por esa razón. Porque aplicaron una ordenanza sin estar publicada antes del 31 de diciembre. Se lo impugnaron y se ganó.

Lo que ustedes perdieron era una tasa igual.

Bien, quiere someter a votación, o sea primero tiene que justificar la urgencia, como ha informado el señor secretario al principio de este pleno.

#### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Vale, un poco a colación de lo que estaba diciendo, estamos aplicando entonces precios sin estar recogidos en ordenanzas. Mayor motivo para recoger en esa ordenanza esas modificaciones de tasas que se están haciendo. Porque creo que es lo que corresponde hacer.

Voy a empezar por la moción de la retirada de los separadores. Tras no sé cuántos intentos por parte de los comerciantes de San Martín, de reunirse con usted. Por fin se reunió el otro día, yo creo que de cara al pleno. Y tras la recogida de casi 1.500 firmas, yo creo que algo mal estará hecho, cuando 1.500 personas están de acuerdo en una cosa. Algo habrán hecho mal, que a lo mejor hay que hacer un poco de autocrítica y yo creo que deberían de hacerlo. Si no hay una actuación en esa calle que pueda garantizar la seguridad, tanto de los que están paseando, como los coches, yo creo que no hay que tomar esa decisión y mucho menos de forma unilateral como se tomó.

Esa recogida de firmas de 1.500 firmas es un grito de socorro y más urgencia que eso no hay, porque los comercios de este pueblo están pasándolo francamente mal.

#### **SRA. ALCALDESA**

Vamos a ver, como expliqué, bueno para empezar esta afirmación que hace aquí, que desde la asociación de comerciantes ACESACO se han





pedido en diversas ocasiones una reunión con la concejala delegada del área, que a fecha de hoy no se ha llevado a cabo, esto es falso, totalmente falso.

Vale, dicho esto, como yo, el lunes pasado convocamos a los comerciantes para explicarles la campaña de navidad, vale? No ACESACO, sino a los comerciantes en general. Y en el transcurso de esa reunión, a pregunta de uno de los asistentes salió el tema de la carretera. Y explique lo mismo que voy a explicar en este pleno para todos los vecinos.

En plena pandemia se cortó la circulación en sentido de salida, de la carretera principal porque teníamos y seguimos teniendo todos los días en las aceras, pues filas de espera a la entrada de los establecimientos. Eso provocaba y provoca una situación de inseguridad, respecto a los viandantes que no pueden ir por la acera porque están ocupadas y se tienen que bajar a la calzada. Primera justificación de ese corte de calle.

La segunda justificación fue que cuando se permite la apertura de la hostelería, no se le permite dar servicio dentro del local, sino solamente en terrazas, y de hecho a fecha de hoy dentro del local solo se le permite si los clientes están sentados, no en la barra. Para favorecer el reinicio del sector de la hostelería se decidió eso, por motivos de seguridad y para fomentar el sector de la hostelería. A fecha de hoy seguimos teniendo esos problemas de seguridad, controlamos esa calle prácticamente todos los días, tenemos fotografías de esa calle, prácticamente todos los días y a distintas horas y se siguen haciendo colas en las aceras, lo que provoca que los viandantes tengan que ir por la calzada. Esa es la razón por la que no se puede abrir la carretera al menos hasta que esta situación pase.

Eso por un lado y como también les expliqué a los comerciantes, nuestro proyecto y no lo escondemos, nuestro proyecto y ya estaba en nuestro programa electoral era precisamente hacer esa calle que es el eje central del municipio y el eje comercial de un solo sentido. Porque, porque tal como está diseñado urbanísticamente esa calle, no podemos tener todo, no podemos tener grandes aceras, dos carriles de distinto sentidos y además bueno pues aparcamientos y que haya espacio para pasear. Como entendemos que eso no es posible algo tenemos que sacrificar y





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

en este caso sería un carril de un sentido de esa carretera. Ese es el proyecto que explicamos ya en campaña electoral y es el proyecto que le explicamos el lunes. Queremos que el eje principal del municipio sea una calle atractiva, una calle estéticamente atractiva, que tenga aceras para pasear, para detenerse en los escaparates y para facilitar la seguridad de los vecinos. Que sea un eje principal comercial, la vía principal del municipio con menos ruidos y con menos contaminación y ese es nuestro proyecto. Si ustedes tienen otro, pues bueno, pues estupendo, esto lo llevábamos como bien decían algún concejal, lo llevábamos todos en el programa electoral. Nosotros seguimos firmes con nuestra propuesta, no sé si ustedes han cambiado de propuesta, pero nosotros seguimos firmes con esa propuesta y así se la hemos explicado a los comerciantes el pasado lunes. Que luego fíjate, hubo un cambio de opinión en esa reunión porque ya no se pedía que se abriera la calle, no, sino que se señalizara la vía alternativa a ese corte de calle. Bueno pues en eso estamos.

Pero si está la calle como está desde el mes de marzo-abril es un motivo de seguridad y para favorecer la hostelería de esa Avenida que de otra manera no podían abrir sus negocios.

### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

O sea, entonces me está contando que como hay mucha aglomeración los comerciantes, hay mucha gente esperando para entrar en sus tiendas y se quejan porque se quedan en la puerta esperando pero luego no entran a comprar.

En segundo lugar, las terrazas dudo que ahora puedan funcionar en esa calle, porque en verano a partir de marzo el estado de alarma, yo entendería esa medida tanto para marzo, abril, mayo, junio y todo el verano, no lo entiendo ahora.

Y en tercer lugar si tan maravilloso era ese proyecto porque lo hizo con la plaza de toros y no hicieron un proyecto para esa avenida? Y se metieron 2.700.000 euros en la plaza de toros?





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

**SRA. ALCALDESA**

Vamos por partes, ya se lo he dicho en más de una ocasión, tenemos tanto que hacer. También lo podían haber hecho ustedes en los 25 años que han gobernado este municipio y en los 8 años que ha gobernado usted. Y sin embargo no lo hizo.

Muy bien, pues la urgencia entonces cuál es?

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

La urgencia es que hay una petición por parte de los comerciantes para quitar los separadores de carril, que ya lo han pedido y hay una recogida de firmas que está en este Ayuntamiento, a la cual se ha hecho caso omiso.

**SRA. ALCALDESA**

No todavía no se ha contestado esa recogida de firmas salvo verbalmente el lunes pasado. Y de hecho no tienen muchos días ese registro. Pero la calle lleva cortada varios meses, todavía no entiendo la urgencia de la medida.

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

La urgencia es que ya vamos tarde para quitarla.

**SRA. ALCALDESA**

Entonces que es lo que quiere. Que abramos la calle o que quitemos las setas.

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Que se abra la calle.

**SRA. ALCALDESA**

Que se abra la calle? Entera?

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**



Como estaba. Que se abra como estaba.

### **SRA. ALCALDESA**

Vale de acuerdo.

Pues le doy la palabra para que, bueno primero hay que votar la urgencia de esta medida, de esta moción

Votos a favor de la urgencia? Votos en contra? Abstenciones?

Sometida a votación la urgencia de tratar el asunto de eliminar los separadores de las calles Corredera Baja y Alta, así como de la Plaza de la Corredera, fue aprobada por mayoría absoluta, de acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (5 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN ,1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco)
- Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes)
- Abstenciones: ninguno

Quedando aprobada la urgencia, le doy la palabra al Portavoz Socialista para que lea la moción.

### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Bueno yo creo que más o menos está clara, pero sí que hay que dejar claro que yo creo que ha habido una falta de comunicación por parte de su gobierno local, tanto con vecinos, como con comerciantes y hosteleros emplazados en las calles corredera alta, baja y plaza de la corredera. Había sido motivo más que suficiente para no llevar a cabo la actuación que desde el gobierno municipal y de forma unilateral se planteó en las citadas calles, sin consensuar con ninguno de los afectados por esta actuación.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Este gobierno tomó la decisión de colocar los separadores de carril, que lejos de suponer un beneficio para los locales de la zona han supuesto un grave perjuicio para la inmensa mayoría de esos negocios.

Con lo cual desde el Grupo Municipal PSOE San Martín instamos, vamos a enmendar ese párrafo:

“Instamos al gobierno local a la retirada de los separadores de carril colocados en las calles Corredera Baja, Alta y Plaza de la Corredera, en el plazo de siete días (supuestamente se colocaron en uno) con lo cual entiendo que siete es plazo más que suficiente para quitarlos.

### **SRA. ALCALDESA**

Pues pasamos a votar la moción

Votos a favor? Votos en contra? Abstenciones.

Pues queda aprobada la moción por mayoría absoluta, con 7 votos a favor del Partido Socialista y de los concejales no adscritos, y 5 votos en contra de Partido Popular y del Grupo UCIN.

## **2) REBAJA TASAS**

### **SRA. ALCALDESA**

La siguiente moción no se la voy a aceptar para el debate. La vamos a dejar encima de la mesa, porque como usted bien dice en la propia moción, se necesitan los informes de los servicios técnicos y desde luego no están encima de la mesa.

Bueno le digo lo mismo, lo sometemos a informes técnicos y lo que digan los técnicos respecto a esto, pues si hay que aprobar una propuesta, respecto a esas rectificaciones, pues lo traeremos a pleno lógicamente. Vale?

O sea, quiero decir, le dejamos encima de la mesa a espera de esos informes que se emitan respecto a esto, tanto a una cosa como a la otra. Vale? Y se transformará en un acuerdo de pleno, para poderlo traer. Vale?





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Pues pasamos a ruegos y preguntas

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

##### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Si, bueno nos ha llegado que hay problemas con la calefacción del Colegio de San Martín de Tours y queríamos saber que actuaciones se están planteando y cual ha sido el problema?

##### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala PP)**

Una de las calderas lleva un ordenador, un software para poder programar la calefacción. Llamamos a la empresa que instaló ese software y nos dicen que en su momento tenían que haber hecho un contrato de mantenimiento. Ese contrato de mantenimiento, bueno empezando porque San Martín de Tours lleva con problemas de calefacción de hace 8 años, no es de ahora. Entonces nos dicen que no hay un contrato de mantenimiento, ustedes no hicieron ese contrato de mantenimiento. Esta empresa solo atiende a los que tienen ese contrato de mantenimiento, entonces por más que hemos llamado, reiteradamente, dan prioridad a las empresas que tienen ese contrato de mantenimiento y pues ahí estamos, porque no nos hacen el servicio. Entonces tenemos que buscar un programador que entienda ese software y lo pueda programar o ver a que defecto es debido esa falta de programación, porque ahora mismo el ordenador está apagado, está en negro.

He encontrado ya una persona que mañana se va a acercar y va a mirar a ver si lo puede solucionar.

##### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Buenas noches, yo quería porque veo que no ha quedado claro al final en este pleno, hemos aprobado un acta, ha sido el primer punto del orden del día, donde se dijo por parte de la concejala de urbanismo que la publicación de las normas costaba 18 mil euros, posteriormente ha sido





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

publicado en otros medios que han costado 0 euros que si ha sido así, pues la verdad me alegro.

Por favor quiero que digan la verdad, que lo aclaren.

#### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala Urbanismo)**

Se lo aclaro ahora mismo.

Están publicadas parte pero las modificaciones puntuales, cuestan dinero, bastante dinero.

#### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Pero bueno, yo me refiero exclusivamente a las Normas, que es tal y como se habló el pleno.

#### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala Urbanismo)**

Urbanísticamente, una modificación puntual está dentro de la normativa del Ayuntamiento, entonces ha lugar, me está preguntando por lo mismo. Es lo mismo, o sea las Normas Subsidiarias y las modificaciones puntuales forman parte de la normativa que hay que aplicar dentro del Ayuntamiento a esos espacios donde están hechas esas modificaciones puntuales, eso tiene un costo.

#### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Si pero usted dijo 18 mil, luego se publica que 0 euros y ahora por lo que yo deduzco de sus palabras no lo sabe.

#### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala de Urbanismo)**

Le estoy diciendo. No, no sé no. Yo no le estoy diciendo que no sepa. Te estoy diciendo que cuando estuviera publicado todo, todo que todavía no está publicado tendría un costo. Y el costo se calculaba en lo que te dije. Porque me lo calcularon los servicios técnicos.

#### **SRA. ALCALDESA**







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Si que voy a aclarar un poco esto. Explicamos en ese pleno que una cosa era publicar las normas subsidiarias generales, como compendio, que es la publicación que se hizo en el boletín del 2 de noviembre y luego lo que estamos haciendo es publicar todas las modificaciones especiales además de los planes. Vale? Que es lo que se está publicando pues el día 13 de noviembre se han publicado unas cuantas, los vamos enviando según nos lo va requiriendo el propio boletín oficial.

Vale, las normas subsidiarias más modificaciones puntuales que solo tengan que ver con el Ayuntamiento, eso es gratuito. Lo que hay que pagar es lo que tiene que ver con constructores o empresas. Por ejemplo el otro día se publicó, o se mando publicar, ya no recuerdo bien, vamos yo firme la modificación puntual que tenía que ver con la Residencia Juan Pablo II. Esa publicación vale dinero, porque hay un tercero. Que ocurre en este Ayuntamiento? Que es que los expedientes que hemos revisado, que no son todos, vamos ni una decima parte, esos terceros ya pagaron esas tasas, de publicación en el BOE y tienen sus resguardos. Entonces éticamente no sería correcto volverles a cobrar. Entiendo que de ahí la concejala diría que esto nos va a costar dinero al Ayuntamiento porque no podemos repercutir ese coste al constructor o al particular. Pero a fecha de hoy no tenemos esa facturación, cuando la tengamos desde luego que la traeremos a este pleno para que todos los vecinos conozcan lo que se ha gastado el Ayuntamiento en hacer esa labor de publicación de normas subsidiarias. Veintiún años después.

### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Yo cito y abro comillas, lo que se dijo en el pleno fue la publicación de las normas “Que se entere el pueblo nos ha costado 18 mil euros” Entiendo que las normas son las del Ayuntamiento que no afectan a terceros. No que no afecten a terceros sino que no afectan a un solo tercero, que es como la de la residencia. Porque hay otras modificaciones de normas que afectan a más de un tercero, que entiendo que tampoco se les pueda cobrar, y las tendrá que asumir el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

### **SRA. SAN ANTONIO YUSTE (Concejala de Urbanismo)**

Las va a asumir el Ayuntamiento porque quiere asumirlas, pero no porque tengamos la obligación de asumirlas. Lo que pasa que ustedes ya las cobraron entonces más de una persona afectada ha venido con su resguardo de haber pagado eso y no era la publicación entera de lo que era esa modificación o ese plan parcial.

Entonces le estoy diciendo que parte, pero todo es normativa, porque mire usted en un Plan Parcial se rige por una normativa y eso hay que publicarlo. Bueno, hay una modificación y hay que publicarlo con sus fichas urbanísticas y todo.

Pero que hay que pagarlo, mire usted. Que no nos lo regalan.

### **SRA. LASTRAS (CONCEJALA PSOE)**

Bueno, voy a continuar con las preguntas.

Bueno tenemos conocimiento como muchos vecinos, que han recibido en dos lotes de mascarillas de diferentes órganos, desde la Federación Madrileña de Municipios, Delegación del Gobierno en diversas ocasiones, queremos saber qué uso se ha hecho de ellas.

### **SRA ALCALDESA**

Hemos recibido de la Federación de Municipios o de la Delegación del Gobierno fue ayer el que recogimos ayer, 1.300 mascarillas, 26 cajas que vamos a repartir. En el día de ayer solicité un listado de familias desfavorecidas y vamos a repartir tal como nos indicó la Delegación de Gobierno a esas familias desfavorecidas. Lo recibimos, bueno mejor dicho, fuimos a buscarlo a Alcalá de Henares ayer.

Y luego la propia Federación nos envió en el mes de junio 1.321 creo recordar, mascarillas. Eso es todo lo que hemos recibido. El resto que hemos recibido ha sido a las residencias por parte de Comunidad de Madrid.

La pandemia empezó el 13 de marzo. Y el pedido que recibimos de Federación fue en junio. En todos esos meses de necesidad, tanto de residencias como de vecinos lo compraron y lo donaron el Ayuntamiento





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

y muchas empresas de este pueblo. A los que estamos inmensamente agradecidos, porque gracias a ellos tiramos esos tres meses.

#### **SRA. LASTRAS (CONCEJALA PSOE)**

Bueno pues desgraciadamente pues como todos los Ayuntamientos y como tantos órganos que nos pilló la pandemia pues de aquella manera, hasta que todo el mundo se ha reorganizado y se ha puesto en marcha.

#### **SRA ALCALDESA**

Pero venir a sacar pecho por 1.300 mascarillas.

#### **SRA. LASTRAS (CONCEJALA PSOE)**

No vengo a sacar pecho porque la cifra la ha dicho usted. Yo ni siquiera he querido decir la cifra.

#### **SRA. LASTRAS:**

Presupuesto para cuándo? Ya del 2021, los del 2020 ya doy por hecho que no contamos con ellos.

#### **SRA. BLAZQUEZ (Concejala de Hacienda)**

Para poder aprobar los presupuestos del 2020 hay que primero tener una clara situación económica del Ayuntamiento, por lo cual hay que desarrollar un plan económico financiero y todo esto hay que partir de la base de todas las dudas que ustedes han dejado en este Ayuntamiento, y no se ría porque sabe que llevo razón.

Y lo más importante que estas mismas deudas las están perjudicando a cada uno de los ciudadanos de este municipio.

#### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Veo que ya trata de anticiparse a la pregunta, debe ser que se la espera, pero hombre los presupuestos se pueden hacer. Las cuentas yo creo que están medianamente claras, luego cada uno le da, en función de la capacidad que quede, el camino que le quiera dar o la inversión o la





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

dedicación hacia donde lo quiera dar, pero de verdad no nos cuenten ya más películas, porque no hay quien se lo crea ya esto. Si claro si te estoy preguntando.

### **SRA. BLAZQUEZ (Concejala de Hacienda)**

Usted misma no saco los presupuestos hasta un mes de agosto.

### **SRA. ALCALDESA**

De todas las maneras yo si que voy a hacer un inciso en esto de los presupuestos. Precisamente uno de los temas importantes para sacar, los presupuestos se están elaborando, por supuesto que para el 2021 y una de las cuestiones que había que tener en cuenta y lo dice el propio informe si se aprobaba o no se aprobaba la RPT, esa era una de las cuestiones importantes, puesto que había un incremento de la masa salarial. Y le voy a decir lo mismo que le dije a su compañero ya por dos veces en dos juntas de portavoces, seguimos esperando sus propuestas. El me dijo no podemos hacer propuestas hasta que no tengamos la liquidación del presupuesto, pero es que la liquidación del presupuesto como bien saben se presenta dentro del primero trimestre del 2021. Usted me pidió un borrador de presupuesto y yo le contesté que para poner al equipo de intervención a hacer un presupuesto para que luego ustedes vengan como han venido hoy aquí a este pleno a tirarlo todo por la borda, el trabajo de meses, de horas, de los distintos departamentos de este Ayuntamiento, no lo voy a hacer. No lo voy a hacer, porque nuestro interventor es un interventor acumulado que no tiene porque estar horas y horas trabajando como lo está haciendo por ejemplo para hacer la RPT, que se tiró muchísimas horas elaborando, informando este instrumento para que ustedes ahora aquí en dos minutos lo tiren por tierra. Y eso se lo dije yo en la junta de portavoces?

### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Bueno pues de esto me sale ahora un ruego.





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Terminen de hacer la RPT, lo que se le ha solicitado aquí, lo que se le ha demandado, lo que le están demandando la mayoría de los trabajadores, haga esa negociación y no tendremos ningún inconveniente nadie en aprobar esa RPT.

### **SRA. ALCALDESA**

Mire Sra. Lastras si se hubiera leído el informe de intervención de esta RPT, si se lo hubiera leído, hubiera visto que esta RPT, el momento en el que se podía aprobar era en este pleno y se lo he dicho yo, por la regla de gasto y por la aplicación de los presupuestos en cuanto al incremento de la masa salarial.

Después de este pleno, después de este pleno en los ejercicios 2021 ya no se puede aplicar porque, y es lo que le pasó a usted, si es que es lo que le pasó a usted. Las cifras de su RPT al final es un incremento de la masa salarial, como le he dicho, casi del 60% de la plantilla y eso hay que reflejarlo en un presupuesto. Como bien sabe con el plan de ajuste no se pueden hacer esos incrementos de masas salariales. Este año era el momento idóneo, porque no teníamos regla de gasto y tampoco se aplicaba esa masa salarial. Y hemos perdido la oportunidad. Y le vuelvo a repetir no voy a volver a someter a los servicios técnicos de intervención, de secretaría y de tesorería a trabajar en valde por el capricho de ocho concejales. No lo voy a hacer, porque al final y usted ha sido alcaldesa y sabe con los medios personales que se cuenta en este Ayuntamiento y sabe que es muy difícil sacar cierto trabajo, sobre todo cuando hay, cuando tus servicios habilitados son acumulados. Que usted también estuvo seis meses con servicios acumulados. Yo llevo prácticamente desde entonces. Yo tomé posesión en junio y en el mes de septiembre ya no tenía habilitados y ahora los tengo todos acumulados. Entonces no voy a someter al personal, o sea el personal no puede estar perdiendo el tiempo porque ustedes quieran, trayendo a pleno una y otra vez los mismos asuntos. Y además hay asuntos como la RPT que tienen un periodo para aprobación y si pasamos ese periodo ya no es posible por





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

las reglas de gasto y por las aplicaciones presupuestarias del incremento de la masa salarial. Y eso lo sabe usted que ha sido alcaldesa.

### **SRA. LASTRAS (Concejala PSOE)**

Me parece que se excede usted en sus comentarios, me parece que excede demasiado, si que es verdad que con el tiempo sus propias palabras, sus propias mentiras pues se la volverán en contra, pues como por ejemplo lo que ha ocurrido hace un ratito. Mediante una moción hemos tratado de hacer, por lo menos que quede cumplido conforme a ley unas cosas que están aplicando y efectivamente usted siempre nos ha explicado que si estaba utilizando tales medidas en, pues bueno en deferencia al colectivo de la hostelería y comercio de este pueblo. En un estado de alarma que efectivamente en ningún momento nosotros no nos hemos opuesto, todo lo contrario hemos hecho incluso aportaciones y los escritos así pueden corroborar nuestras palabras. Bueno eso lo dice usted que ya están aplicadas, a lo mejor le dimos ideas, a lo mejor le dimos ideas, pero bueno ya sabemos como va siendo usted. Ya llevamos un año y medio conociéndola y por supuesto los méritos son suyos.

### **SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Si yo un poco por alusiones al precio de champán, pues debe ser que la Comunidad de Madrid bebemos champán todos porque todos los municipios, los que tienen convenio con el Canal de Isabel II pagan el agua al mismo precio.

Una pregunta que tengo es, bueno y además también recordar que los presupuestos es obligación del gobierno traerlos, porque es la herramienta para gestionar bien el Ayuntamiento. Ahora entendemos todos los problemas que tienen, lógicamente están gobernando en 2020 con unos presupuestos prorrogados del 2019. Y si todo sigue igual seguiremos en el 2021 con el mismo presupuesto. Si, si pero teóricamente estaba solucionado en el anterior pleno se pagaron todas las facturas según dicen no?





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Es verdad que faltan las del Canal porque según su criterio deberíamos haber dejado esas calles sin arreglar. Aunque no hubiese dinero.

**SRA. ALCALDESA**

Obras del Canal, dos letras de su castillo perdido.

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Ah mi castillo.

**SRA. ALCALDESA**

Falta otra demanda de CESPAS de intereses de sentencias que ustedes pagaron tarde en la que vienen otros ciento treinta y tantos mil euros.

Si a posta? No a posta no. A posta no, se quedaron sin pagar porque ustedes habían liquidado en cuatro meses de presupuesto el 80% del presupuesto. Y además todas las facturas que nos dejaron a fecha de 14 de junio. Por eso se quedaron sin pagar.

Pero no solo eso, es que no teníamos dinero ni para pagar las Seguridad Social de los Trabajadores durante el mes de noviembre y durante el mes de diciembre.

Pero nos van a dar lecciones ustedes de todo lo que dejaron encima, nos va a dar lecciones de como se pierden las cosas? Vamos por favor, por favor.

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Puedo hacer la pregunta?

**SRA. ALCALDESA**

Si puede hacer la pregunta

**SR. HARO (Portavoz PSOE)**

Con respecto a lo que se ha hablado antes de las mascarillas. Se están repartiendo mascarillas entre los empleados municipales? Porque a fecha de hoy son EPIS, entiendo que la empresa tiene que dar EPIS a los





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

trabajadores. Se le está repartiendo mascarillas a los trabajadores municipales?

### **SRA. ALCALDESA**

Pues oiga se llevan repartiendo mascarillas desde el primer día. Quirúrgicas, 95 y hace poco además se ha hecho un lote de mascarillas que habrá visto usted en los decretos. Se ha hecho un lote de mascarillas de tela, textadas para todos los trabajadores y creo que se ha repartido ya a todos. El primer lote.

Alguna pregunta más?

### **SR. ROMERO (Portavoz UCIN)**

Al parecer en las redes sociales me llaman, creo que, inútil, les voy a dar una oportunidad para demostrarlo, si es que lo soy.

Hablo de lo que ustedes llaman, pérdida de una subvención de 70.000€ de una planta de compostaje.

Primero, al igual que la bandera azul, no la perdimos, renunciamos a ella, que es muy distinto.

Segundo, no han sido 70 mil, han sido 76.009€, para este equipo de gobierno 6 mil € es mucho.

Tercero, es una subvención pedida por usted, Sr. Haro y debería haber sido ejecutado por usted, No?, entonces, perdida por Usted.

Para su ejecución hacían falta 130.643,66€, donde están, en que partida están, los más de 62.000€ que falta por aportar y más sangrante, donde están los 22.000 € que faltan de la subvención.

Pero lo tiene fácil, con sus 8 votos aprueben la realización del proyecto, busquen el dinero que falta y a la empresa que esté dispuesta a ejecutarlo.

### **SRA. ALCALDESA**

Alguna consideración más.

Bueno pues al ser pleno ordinario, venga.







Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

### **SRA. SAN ANTONIO (Concejala de Urbanismo)**

Bueno yo quiero pedir disculpas a Elisa, te he llamado niña porque no me acordaba de tu nombre, vale? Pero también quiero decir que es que me sorprende muchísimo porque es una falta de criterio tan grande a la hora de que tu tomes la decisión de tomar una cosa u otra, cuando no sabes distinguir que es lo que me ha extrañado y es que me choca muchísimo una mesa de negociación a una asamblea de trabajadores. Porque es que en una mesa de negociación tiene que estar la alcaldesa, en una asamblea de trabajadores pues como que no. Entonces te pido disculpa por haberte llamado niña, pero aquí y le digo a Luis Haro yo no bajo el nivel, lo bajan otros.

### **SRA. ALCALDESA**

Bueno le voy a dar como es pleno ordinario la palabra a los miembros del público que nos acompañan. Alguna pregunta o algún ruego. Si?

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el Vicesecretario, con el visto bueno de la Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

